HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 733/25

VISTO:

Las Notas N° 313/25 de la Intendencia y N° 71/25 de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante notas citadas en el Visto, se solicita autorización para efectuar corte de calles afectadas a la realización del Campeonato de Enduro;

Que dicho evento se desarrollará en nuestra localidad entre el 21 y el 23 de noviembre del corriente año, y contará con la participación de pilotos provenientes de toda la región;

Que este tipo de actividades posicionan a nuestra localidad como un destino clave para la práctica de deportes de aventura y fortaleciendo la estrategia de desarrollo de turismo deportivo;

Que, además, este evento generará un impacto positivo en la economía local, movilizando comercios, hospedajes y otros servicios;

Que, a fin de garantizar la seguridad de los participantes, resulta oportuno establecer el corte de calles solicitado;

Que el proyecto de Resolución, elaborado en la Comisión de Planeamiento, Desarrollo, Producción, Turismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre de los accesos al Camping Municipal por calles Las Bardas y López Alaniz; desde las 17:00 horas del viernes 21 de noviembre y hasta las 21:00 horas del domingo 23 de noviembre del 2025 aproximadamente.----------

ARTÍCULO 2º: Autorizar el corte intermitente y preventivo de la calle *Combatientes de Malvinas*, entre las 10:00 horas y las 18:00 horas del sábado 22 y domingo 23 de noviembre del 2025.----------

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la División Tránsito de Piedra del Águila la señalización de los cortes de calles autorizados en la presente.----------

ARTICULO 4º: Encomendar a la Dirección de Turismo coordinar con la División Tránsito el corte de calles autorizado en el artículo 2° de la presente.----------

ARTÍCULO 5º: Este Honorable Concejo Deliberante no se responsabilizará por cualquier accidente o inconveniente que pudiera ocasionarse durante el desarrollo de las actividades.-

ARTICULO 6º: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la División Policial de Tránsito de Piedra del Águila; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

Iván Adolfo Martínez
Pro Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Joana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila